

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 26 AGO 2019

VISTO la nota presentada por la Sra. María Eugenia Belén LEMOS PEREYRA, D.N.I. N° 30.566.272, domiciliada en la ciudad de Ushuaia; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informaba que fue seleccionada, luego de varias capacitaciones y evaluaciones, para participar en carácter de voluntaria en la organización y gestión con los deportistas y espectadores en los "XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019", que se realizó entre los días 23 de Julio y 12 de Agosto del presente año en la ciudad de Lima-República del Perú, representando a nuestro país y provincia.

Que por tal motivo, solicitaba colaboración económica para solventar gastos de alojamiento, traslado y alimento, que demandaron su participación en dicho acontecimiento multideportivo y no contaba con los recursos necesarios para afrontar tales erogaciones.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), a favor de la Sra. María Eugenia Belén LEMOS PEREYRA, D.N.I. N° 30.566.272, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), a favor de la Sra. María Eugenia Belén LEMOS PEREYRA, D.N.I. N° 30.566.272, domiciliada en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

1423/19

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"